



REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 1736/2024

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2024

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01 de fecha 5 de enero de 2024 (B.O 9/01/2024), Resolución RENATRE N° 1717 de fecha 29 de agosto de 2024, el Acta de Directorio N° 141 de fecha 16 de octubre de 2024, y el Expediente Administrativo RENATRE N° EX-2024-1383-M-S;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que a través de su artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que a los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que mediante Resolución RENATRE N° 1717 de fecha 29 de agosto de 2024 se incrementaron los montos de la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, a partir del mes de septiembre de 2024, estableciendo el monto mínimo en PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS (\$84.250,00) y el monto máximo en PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS (\$168.500,00). y a partir del mes de octubre de 2024, estableciendo el monto mínimo de la Prestación por Desempleo en PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS (\$88.500,00) y el monto máximo en PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CVOS (\$177.000,00).

Que el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 16.10.2024, Acta N° 141, resolvió aprobar un incremento para las prestaciones ordinarias a partir del mes de noviembre de 2024, estableciendo el monto mínimo de la Prestación por Desempleo en PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CVOS (\$ 96.465,00) y el monto máximo en PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 CVOS (\$ 192.930,00).





Que la Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Prestaciones por Desempleo y el Departamento de Asuntos Jurídicos del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derógase la Resolución RENATRE N° 1717 de fecha 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º: Apruébase un incremento correspondiente al mes de noviembre de 2024, del valor de la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, estableciendo el monto mínimo de la Prestación por Desempleo en PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CVOS (\$ 96.465,00) y el monto máximo en PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 CVOS (\$ 192.930,00).

ARTÍCULO 3º: Establézcase el pago del incremento aprobado en el artículo 2º de la presente medida se hará efectivo con la liquidación del mes de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 4º: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N° 25.191.

ARTÍCULO 5º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adrián Luna Vázquez - Jerónimo O. Pérez

e. 22/10/2024 N° 74652/24 v. 22/10/2024

Fecha de publicación 22/10/2024

